NOTA DNCP/DNC/N° 1291 / 2020

Asunción, 5 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción y Reparación de Alcantarillas en varios Tramos de la AGV-AP" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301037 ID N° 374566.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que han adjuntado, es menor que el monto referencial.

2-Pliego página 13 punto 11: se visualiza, que la convocante no ha omitido las instrucciones de llenado que posee el pliego estándar vigente.

3-Seccion IV CGC 7.1.3: el plazo que figura en este punto (120 días), no coincide con lo establecido en la cláusula 11 de la pro forma de contrato (60 días).

4-Sección IV CGC 18.2.3: se solicita ampliar el contenido de este punto (dirección, horario, oficina encargada de la recepción de la factura etc.)

5-Pro forma de contrato cláusula 5: la vigencia de contrato que han establecido en este punto, no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente.

6- Pro forma de contrato cláusula 7: solicitamos, unificar criterios en lo referente al plazo de recepción definitiva.

7-Pro forma de contrato cláusula 11: el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento que han indicado en este punto (60 días), es menor que el plazo de ejecución de la obra.

8-No se visualiza entre los documentos remitidos, la resolución de la Junta Municipal conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Artículo 36 Inc. b) y 212.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 in fine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM